DECRETO 973/2003
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Prestadores de Cirugías Cardiovasculares y Servicios de Hemodinamia.
Del: 01/04/2003

VISTO
El CONVENIO suscripto entre la SECRETARIA DE ESTADO DE ESTADO DE SALUD, representada en este acto por el Dr. Alberto Daniel ROTMAN y los Prestadores de CIRUGIAS CARDIOVASCULARES y SERVICIOS DE HEMODINAMIA, constituidos por: EL SANATORIO "LA ENTRERRIANA S.A" y la UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A., representada por la Lic. Silvia D'AGOSTINO, DOC Nº 5.634.286, CLINICA MODELO S.A., representada por el Dr. Guillermo MACKINNON, DOC Nº 5.941.091, el CENTRO DE CARDIOLOGIA CARDIOVASCULARES, representada por el Dr. Sergio FIORE, DNI Nº 12.756.181, el CENTRO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y ANGIOGRAFIA DIGITAL, representada por el Dr. Roberto LOMBARDO y el INSTITUTO DE HEMODINAMIA Y CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTAS S.A., representada por el Dr. Carlos SCHIRO, DOC Nº 5.886.778; y
CONSIDERANDO:
Que la SECRETARIA se compromete a abonar la deuda pendiente a la fecha del presente Convenio, con los Prestadores, el primero a la firma del Decreto ratificatorio del Convenio y los sucesivos en pagos a TREINTA (30), SESENTA (60) y NOVENTA (90) días;
Que las prácticas se realizarán por los distintos Prestadores en forma alternada, de acuerdo a las derivaciones provenientes únicamente del SERVICIO DE CARDIOLOGIA del HOSPITAL "SAN MARTIN" de PARANA, el que establecerá, tanto de las cirugías y estudios hemodinámicos programados como de las urgencias en forma independiente y únicamente para pacientes indigentes o sin Obra Social;
Que el cupo de las prestaciones serán fijadas por la SECRETARIA, siendo las urgencias excluidas de este régimen de cupo;
Que por todo lo expuesto corresponde aprobar el presente Convenio y de acuerdo a Cláusula que en él se especifican, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD, representada en este acto por el Dr. Alberto Daniel ROTMAN y los prestadores de CIRUGIAS CARDIOVASCULARES y SERVICIOS DE HEMODINAMIA, constituido por: EL SANATORIO "LA ENTRERRIANA S.A." y la UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A., representada por la Lic. Silvia D'AGOSTINO, DOC Nº 5.634.286, CLINICA MODELO S.A., representada por el Dr. Guillermo MACKINNON, DOC Nº 5.941.091, el CENTRO DE CARDIOLOGIA CARDIOVASCULARES, representada por el Dr. Sergio FIORE, DNI Nº 12.756.181, el CENTRO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y ANGIOGRAFIA DIGITAL, representada por

el Dr. Roberto LOMBARDO y el INSTITUTO DE HEMODINAMIA Y CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTAS S.A., representada por el Dr. Carlos SCHIRO, DOC Nº 5.886.778, y de acuerdo a las Cláusulas que en él se especifican, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO DE ACCION SOCIAL y firmado por el SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.
Art. 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
MONTIEL - VILLAVERDE - ROTMAN

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos